

GESTIÓN INFRAESTRUCTURA	Código: P-07-GI-1
SUPERVISIÓN DE ESPACIO PUBLICO	Versión:02
	Fecha: 07/02/2022

1. OBJETO

Supervisar y acompañar a la Interventoría en la correcta construcción del espacio público, revisando su funcionalidad, dimensionamiento, calidad de los materiales utilizados, garantizar la adecuada continuidad y facilidad para el desplazamiento de los peatones y en especial de las personas en condición de discapacidad.

2. ALCANCE

En todas las intervenciones que se realizan en la malla vial para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Popayán SETP, se construye o mejora el espacio público, correspondiente a las áreas de andenes, zonas verdes, plazoletas, parques, paraderos y ciclo rutas, y para todas estas áreas se realiza el acompañamiento a la Interventoría en la supervisión de la ejecución de las obras.

3. RESPONSABLE

Gerente-contratista de apoyo gestión de infraestructura.

4. DEFINICIONES

4.1 CICLORUTAS

Infraestructura urbana de carriles exclusivos para la circulación de bicicletas y afines.

4.2 DISCAPACIDAD

Condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

GESTIÓN INFRAESTRUCTURA	Código: P-07-GI-1
SUPERVISIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Versión:02
	Fecha: 07/02/2022

4.3 DISEÑO

Proceso de creación y desarrollo para producir un nuevo objeto o producto, proceso, servicio, conocimiento o entorno para uso humano.

4.4 ESPACIO PÚBLICO

Espacio de propiedad pública (estatal), dominio y uso público. Es el lugar donde cualquier persona tiene el derecho a circular en paz y armonía, donde el paso no puede ser restringido por criterios de propiedad privada, y excepcionalmente por reserva gubernamental.

4.5 IMPLANTACIÓN

Forma en la que un diseño de un espacio o edificación nueva, se establece en el entorno y contexto de lo existente.

4.6 PEATÓN

El peatón es el individuo que transita a pie por espacios públicos.

4.7 SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Todas aquellas señales que se instalan verticalmente en el espacio de vías y andenes con fines informativos, normativos o reglamentarios.

4.8 VADO

Área de los andenes y espacios públicos especialmente diseñada y señalizada por donde se puede cruzar una vía.

4.9 Zona de Refugio

Área que se ubica en el separador de una vía de doble calzada para garantizar la transición segura al atravesar una vía.

5. NORMATIVIDAD

LOCAL:

- Acuerdo 06 de 2002 – POT Popayán.
- Cartilla Espacio Público de Popayán.

GESTIÓN INFRAESTRUCTURA	Código: P-07-GI-1
SUPERVISIÓN DE ESPACIO PUBLICO	Versión:02
	Fecha: 07/02/2022

- PEMP. Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Histórico de Popayán.
- Resolución No. 3600 DE 2013 – Alcaldía de Popayán.

NACIONAL:

- Ley 361 de Febrero 7 de 1997.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4904 de Diciembre 15 de 2000.
- Decreto 1660 del 16 de Junio de 2003.
- Decreto 1538 de 17 de Mayo de 2005.
- Decreto 798 de Marzo 11 de 2010.
- Documento Conpes No. 3718.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4774 de Marzo 22 de 2006.

6. CONDICIONES GENERALES.

- En la construcción del espacio público, se deben garantizar las dimensiones mínimas para el adecuado desplazamiento de las personas en condición de discapacidad ya sea visual, auditiva o de motricidad, y además se debe contar con las señales de piso adecuadas y continuas como líneas guía, alertas, paradero y demás losetas de piso, rampas, vados, pasos peatonales, zonas de refugio y demás áreas necesarias para un adecuado desplazamiento de los peatones por el espacio público.
- El ancho mínimo para que un andén de espacio público sea viable es de 1,20 m.
- Los paraderos deben contar con las condiciones mínimas de áreas de acceso, alertas de piso, amoblamiento urbano y dimensiones adecuadas para su correcto funcionamiento y accesibilidad.
- Las franjas de ciclo ruta deben contar con la debida señalización y aislamiento de protección con respecto a las calzadas vehiculares y a las franjas de circulación peatonal.
- La señalización vertical debe instalarse de tal forma que no obstaculice la circulación peatonal en las franjas de espacio público de andenes.
- Las rampas de acceso vehicular domiciliarias no deben interferir con la continuidad y funcionalidad de los andenes para la circulación peatonal, y no deben ser usadas como parqueo vehicular que obstaculice el área de espacio público.

GESTIÓN INFRAESTRUCTURA	Código: P-07-GI-1
SUPERVISIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Versión:02
	Fecha: 07/02/2022

- Las rampas de acceso vehicular domiciliario, solo se deben permitir si el predio cumple con los mínimos requisitos y medidas de acceso a garaje, dimensiones y espacio interno adecuado y que realmente se le vaya a dar ese uso y no uso comercial o de otra índole.
- Los postes para redes de cualquier tipo, no deben estar ubicados de tal forma que obstaculicen la continuidad y funcionalidad del desplazamiento peatonal en el espacio público.
- El amoblamiento urbano no debe estar ubicado de tal forma que obstaculice la continuidad y funcionalidad del desplazamiento peatonal en el espacio público.
- Los vados para pasos peatonales deben tener continuidad entre un andén y otro para así garantizar el adecuado desplazamiento de una acera a otra de la calle.
- Cuando la vía es de doble calzada, en los pasos peatonales se debe tener una adecuada zona de refugio en el separador de las calzadas vehiculares.
- El espacio público en general, debe contar con un adecuado amoblamiento urbano como bancas, paraderos cubiertos, materas y una adecuada iluminación que garantice su buen uso y disfrute.
- Los materiales utilizados deben ser de buena calidad y cumplir con la normatividad en lo concerniente a dimensiones, texturas, acabados, colores y adecuada instalación y ubicación.

6.1 RIESGOS Y CONTROLES

6.3.1 Riesgos

- Que la ejecución de obras obstaculice la circulación y accesibilidad.
- Que se vulneren derechos a los residentes de un predio.
- Que se ocupe el espacio público y se obstaculice la circulación peatonal.

GESTIÓN INFRAESTRUCTURA		Código: P-07-GI-1
SUPERVISIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		Versión:02
		Fecha: 07/02/2022

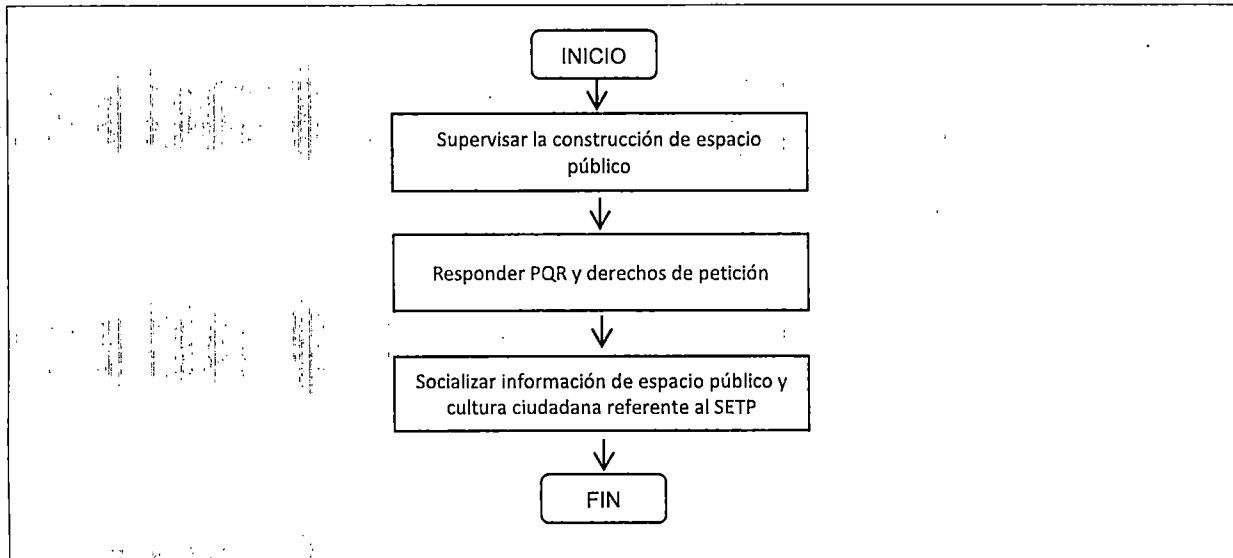
6.3.2 Puntos de Control

- Visitas de obra y seguimiento al cumplimiento del PIPMA y del PMT.
- Revisión con la Interventoría y atención a Peticiones, Quejas y Reclamos.
- Revisar cada predio y garantizar accesibilidad de acuerdo a niveles y condiciones de sitio.

7. CONTENIDO

No.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Supervisar la construcción del espacio público.	Se visitan las obras para control y seguimiento del avance y adecuada ejecución del espacio público y verificación de actividades realizadas	Interventoría y apoyo a la Supervisión	Informes de visita y supervisión de obra y registros fotográficos.
2	Responder peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición.	Se responden todas las solicitudes recibidas que involucren temas acerca del espacio público.	Interventoría y apoyo a la Supervisión	Oficios de respuesta.
3	Socializar la información del espacio público y cultura ciudadana en relación al SETP.	Se participa en reuniones de socialización para presentar información acerca del espacio público y su adecuado uso y disfrute y acerca de tener una adecuada cultura ciudadana.	Contratista obra, Interventoría y apoyo a la Supervisión	F-01-GAD-11 Listados de asistencia, F-12-GAD-11 Actas de reunión y registros fotográficos.

8. DIAGRAMA DE FLUJO



9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

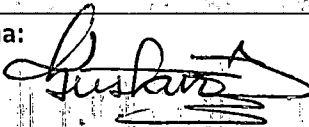
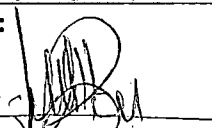
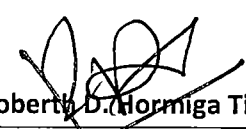
No aplica

10. ANEXOS.

No aplica

11. NOTAS DE CAMBIO

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO CAMBIO
1	28/03/2018	Plantilla vieja
2	07/02/2022	Revisión y actualización del procedimiento y cambio de plantilla según ajuste de imagen corporativa.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Gustavo Rojas	William Andrés Ramos	Roberto D. Hormiga Timana
Contratista Líder Gestión Infraestructura	Contratista Líder Proceso Planeación	Cargo: Gerente

Revisó: Pablo Bermúdez – Contratistas Apoyo Planeación